

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 1 de Octubre de 2020; siendo las 10:40 A.M. este despacho recibió por la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, el presente proceso con el fin de dar cumplimiento al fallo de acción de tutela No. S.T. 005/20 de fecha 28 de Septiembre de este año propuesta por JOSE ULISES GIRALDO RAMIREZ en contra de este despacho, proferida por el Tribunal Superior de Medellín el día 28 de Septiembre de 2020; debido a que se encontraba en dicha corporación para inspección judicial en la presente acción. Sírvase proveer.

Atentamente,

Dayme Efraín Ramos Bohórquez  
Oficial Mayor.

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, Dos (2) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-016-2014-00246-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	BERNARDO GIRALDO RAMIREZ Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	JAVIER DE JESUS, MARLENY DEL SOCORRO Y MARIA GLADYS PARRA JIMENEZ.00
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 459 V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Acata decisión acción de tutela ordena requerir a otro despacho diligencias secuestro de bienes y el informe de gestión a la secuestre y a otra, resuelve otra petición.

En la acción de tutela instaurada por el señor JOSE ULISES GIRALDO RAMIREZ en contra de este despacho, con radicado No. 05 001 22 03 000 2020 00290 00, el Tribunal Superior de Medellín, profirió la sentencia No. S.T. 005/20 de fecha 28 de Septiembre de este año; donde ordenó:

*"... se ordena al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resuelva la solicitud del actor, referente a las cuentas, remoción del secuestre y traslado del avalúo de bienes, de*

*acuerdo a lo parámetros aquí indicados, requiriendo, de considerarlo necesario, al Juzgado 23 Penal del Circuito de Medellín, para que le allegue las copias completas de las diligencias de secuestro de los bienes embargados....”*

*En relación a las copias allegadas al proceso por la parte demandante de las diligencias de secuestro de los bienes embargados para este proceso obrante a folios 381-381; 434-436 Y 475-477, se encuentran incompletas pero se observa que actuó como secuestre la Sra. GUDIELA DEL S. MADRIGAL JARAMILLO, es por lo que se hace necesario oficiar al Juzgado 23 Penal del Circuito y 20 Civil del Circuito de Medellín para que aporten las copias completas y legibles. Además de oficiar a la Secuestre para que se sirva rendir informe completo y detallado de gestión encomendada.*

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Atendiendo la orden impartida por el Tribunal Superior de Medellín, se ordena oficiar al JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Y AL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que se sirva allegar a este despacho judicial de manera física o virtual copia íntegra de la diligencia de secuestro practicada por la INSPECCIÓN SEGUNDA CIVIL ESPECIALIZADA DE MEDELLIN, la cual se evacuó en varios días (MARZO 29/2012; ABRIL 20/2012; OCTUBRE 12/2012; NOVIEMBRE 16/2012 Y DICIEMBRE 13/2012 para el proceso de la referencia y en donde actuó como secuestre la Señora GUDIELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO y que terminaron por cuenta del proceso penal por FALSEDAD Y ESTAFA con radicado No. 05 001 31 04 023 2017 00088-01. Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría de la Oficina de Ejecución de este despacho.

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar a la señora GUDIELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO, quien actuó como secuestre en la diligencia llevada a cabo los días MARZO 29/2012; ABRIL 20/2012; OCTUBRE 12/2012; NOVIEMBRE 16/2012 Y DICIEMBRE 13/2012 para el proceso de la referencia; con el fin de que se sirva rendir a este despacho judicial informe de rendición de cuentas detallada, con los frutos civiles producidos de la gestión encomendada desde el momento en que quedaron los bienes a su disposición. Así mismo se ordena oficiar a la sociedad INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S, en calidad de administradora de los bienes inmuebles que fueron secuestrados en las diligencias llevadas a cabo los días MARZO 29/2012; ABRIL 20/2012; OCTUBRE 12/2012; NOVIEMBRE 16/2012 Y DICIEMBRE 13/2012 para el

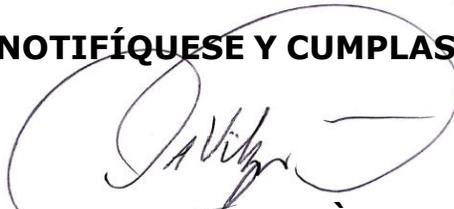
proceso de la referencia; con el fin de que se sirva rendir a este despacho judicial informe de rendición de cuentas detallada, fecha de inicio de la gestión, listado de bienes bajo custodia lugar de ubicación de los bienes, estado de los mismos los frutos civiles producidos, soportes de consignación de la gestión encomendada desde el momento en que quedaron los bienes a su disposición y donde actuó como secuestre la señora GUDIELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO. Este último requerimiento teniendo en cuenta que se informó por el interesado que dicha sociedad es la que habría pasado a administrar los bienes secuestrados.

**TERCERO:** Se incorpora al expediente el avalúo comercial que antecede arribado por el apoderado de la parte actora, que reposa a folios 247-485 del cuaderno de Medidas Cautelares, el cual está específicamente discriminado para los 22 inmuebles embargados para un total de \$ 4.181.653.835 (F.270-271); para la matrícula No. 01N-70358 por un valor de \$ 1.505.801.100 (F.413); para la matrícula No. 01N-5212573 por valor de \$ 328.238.103 (F.462) y del cual de conformidad con el artículo 444 del código general del proceso se da traslado a las partes por un término común de diez (10) días.

**CUARTO:** Por la Oficina de Ejecución, comuníquese al Tribunal Superior de Medellín el cumplimiento al fallo de tutela.

**QUINTO:** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**El Juez**

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria	

